

**Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-23002-02-1014

GF-287

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	129,068.6
Muestra Auditada	87,716.3
Representatividad de la Muestra	68.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, por 129,068.6 miles de pesos. La muestra fue de 87,716.3 miles de pesos, que representa el 68.0% de los recursos transferidos.

**Resultados****Control interno**

1. Los resultados de la evaluación de control interno en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

## Fortalezas

- La estructura organizacional del municipio incluye un área de control interno (independiente de la operación), que informa directamente al presidente municipal sobre las auditorías que se realizan.
- El municipio conoce la manera de cómo se distribuyen los recursos del fondo y realiza los cálculos para asegurarse de que el monto que se le asignó es el correcto; identifica los montos máximos para los programas de desarrollo institucional y gastos indirectos con anticipación.
- El municipio tiene implementados mecanismos de control para disponer de una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISM y los rendimientos financieros generados.
- El municipio dispone de mapas de pobreza, y de otros estudios sobre las zonas y grupos de mayor rezago social proporcionados por la SEDESOL, para apoyar la programación de las inversiones.
- El municipio cuenta con un manual de condiciones generales que contemplan las normas de conducta con las que se deben conducir los empleados.
- El municipio dispone de controles para que los comités participen activamente en el programa de supervisión en la construcción de obras.

- El municipio ha realizado evaluaciones a la estructura organizacional para conocer si ésta responde a los requerimientos del municipio.
- El municipio dispone de una bitácora electrónica para contar con reportes trimestrales sobre el avance físico de las obras.

#### Debilidades

- El municipio no dispone de un sistema para asegurarse de que los registros financieros, presupuestarios y contables reflejen la actividad económica real del municipio.
- El municipio no aplica una evaluación mensual del presupuesto asignado con el ejercido, y las diferencias se concilian al final del ejercicio, lo que minimiza la eficacia de procedimientos correctivos.
- En el municipio, las áreas involucradas en la planeación y ejecución de las obras no conocen, ni aplican los indicadores de pobreza e índices de rezago social por localidad, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para la programación y distribución del FISM.
- En el municipio no existen manuales de organización y de procedimientos.
- La administración municipal no dispone de una política para evitar la existencia de conflicto de intereses entre el personal operativo y el de mandos medios.
- El municipio no dispone de un programa de capacitación y evaluación continua de personal y sus funciones.
- El municipio no cumplió con el Programa de Desarrollo Institucional, por lo que no hubo beneficiarios.
- El municipio no dispone de un mecanismo para asegurarse de que no se transfirieran recursos del FISM a otros programas y fondos de manera reincidente.
- Existen cuentas bancarias a nombre del municipio que no están registradas en la cuenta pública del mismo.
- En el municipio, la contabilidad no tiene el nivel de desagregación necesario para el control individual del ejercicio del FISM por partida contable.
- En el municipio se realizan registros contables y presupuestarios no identificados; los auxiliares contables no tienen los elementos mínimos requeridos, y no hay consistencia entre el monto ejercido y el reportado en la Cuenta Pública municipal.
- La contabilidad de los gastos con los recursos FISM es deficiente, existen pólizas con aplicaciones incorrectas en las partidas del gasto.
- El municipio no dispone de los procedimientos jurídicos que se relacionan con el ejercicio el FISM y que afectan el cumplimiento de objetivos establecidos.
- En la contraloría municipal no existe sanción alguna para que el personal responsable evite cometer errores reiterativos.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomendó al municipio de Felipe Carrillo Puerto instruir a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

#### 12-C-23000-02-1014-01-001 **Recomendación**

##### **Transferencia de recursos**

2. El gobierno del Estado transfirió al municipio 129,068.6 miles de pesos del FISM de manera ágil, oportuna, directa y sin limitaciones ni restricciones conforme al calendario de entrega publicado.

##### **Registro e información contable y presupuestaria**

3. El municipio transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias por 7,289.6 miles de pesos, el 5.6% de los recursos asignados, como aportación municipal a los programas: Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), TU CASA y HABITAT, convenidos con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el municipio, los cuales se aplicaron en los objetivos de cada programa por lo que no representaron un daño patrimonial.

4. El municipio transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias por 4,500.0 miles de pesos.

El municipio proporcionó a la Auditoría Superior del Estado la documentación comprobatoria del reintegro por 4,500 miles de pesos; asimismo, ese Órgano de Fiscalización informó del porqué no se pagaron intereses por la disposición del recurso.

Como resultado de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomendó al municipio de Felipe Carrillo Puerto instruir a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

#### 12-C-23000-02-1014-01-002 **Recomendación**

5. El municipio registró contablemente los ingresos de los recursos ministrados del FISM por 129,068.6 miles de pesos, más 165.1 miles de pesos de intereses generados.

6. El municipio ejerció 7,289.6 miles de pesos para el pago de programas convenidos con la SEDESOL y el gobierno del estado, los cuales no se encuentran en los registros contables y presupuestarios.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias correspondiente para que el Órgano Interno de Control del municipio de Felipe Carrillo Puerto proceda a su ejecución.

#### 12-C-23000-02-1014-01-003 **Recomendación**

7. Del expediente unitario de la acción gastos indirectos, se concluyó que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto carece del sello de cancelación con la leyenda "Operado FISM".

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomendó al municipio de Felipe Carrillo Puerto instruir a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento de lo observado.

#### 12-C-23000-02-1014-01-004 Recomendación

#### Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. En el municipio no existe un registro presupuestario que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. No genera reportes, ni estados financieros y presupuestarios con base en la normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias correspondiente para que el Órgano Interno de Control del municipio de Felipe Carrillo Puerto proceda a su ejecución.

#### 12-C-23000-02-1014-01-005 Recomendación

#### Destino de los recursos

9. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció 87,716.3 miles de pesos, el 68.0% del total de recursos asignados al fondo, a la fecha de auditoría se ejercieron 87,716.3 miles de pesos, los cuales se aplicaron en 51 obras y acciones, como se muestra a continuación:

#### RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO

(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Inversión ejercida a la fecha de auditoría	Núm. de obras o acciones
Agua potable	1,850.1	2.1	2,446.4	2
Drenaje y letrinas	872.2	1.0	907.2	2
Urbanización municipal	40,594.1	46.2	49,493.0	25
Electrificación rural y de colonias pobres	27,932.0	31.8	34,055.2	16
Mejoramiento de vivienda	2,431.3	2.8	2,432.0	2
Caminos rurales	11,281.7	12.9	13,754.8	2
Gastos indirectos	2,163.9	2.5	3,265.6	1
Desarrollo institucional	591.0	0.7	591.0	1
<b>Total:</b>	<b>87,716.3</b>	<b>100.0</b>	<b>106,945.2</b>	<b>51</b>

FUENTE: Cierre del ejercicio (relación de obras y acciones) del FISM.

**10.** Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció 87,716.3 miles de pesos, por lo que se determinó un subejercicio de 41,352.3 miles de pesos, que representa el 32.0% del total de recursos ministrados del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Felipe Carrillo Puerto proceda a su ejecución.

**12-C-23000-02-1014-01-006 Recomendación**

**11.** Los recursos ejercidos del fondo se destinaron en un 37.6% a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda).

**Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

**12.** El municipio reportó de manera pormenorizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo, y el avance físico de las obras y acciones; asimismo, se determinó que son congruentes con los reportes financieros.

**13.** El municipio no presentó evidencia de la aplicación de los indicadores de desempeño del FSM.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomendó al municipio de Felipe Carrillo Puerto instruir a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento de lo observado.

**12-C-23000-02-1014-01-007 Recomendación**

**14.** El municipio por medio de su página de Internet e información plasmada en las oficinas de la presidencia municipal, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una y su ubicación, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

**Participación Social**

**15.** El municipio constituyó un órgano de planeación participativa (COPLADEMUN), el cual operó eficientemente; asimismo, promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra.

**Obras y acciones sociales: Obra pública**

**16.** El municipio cumplió con el marco normativo en los procesos de adjudicación y contratación de obra.

**17.** Con los expedientes técnicos de las obras del municipio, se determinó que se realizaron las retenciones correspondientes del 5 al millar por conceptos de verificación, control y fiscalización, sin hacer el entero a los órganos de control correspondientes por 214.0 miles de pesos.

El municipio, durante el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que comprueba el entero de las retenciones por 81.6 miles de pesos y quedan pendientes de enterar 132.4 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de Felipe Carrillo Puerto proceda a realizar los comentarios, solventaciones o aclaraciones

**12-C-23000-02-1014-01-008 Recomendación**

**18.** De los 26 expedientes unitarios de obra pública de la muestra de auditoría, se concluyó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto público por 3,109.4 miles de pesos.

El municipio, durante el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación justificativa por 2,442.3 miles de pesos y quedan pendientes de solventar 667.1 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de Felipe Carrillo Puerto proceda a realizar los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

**12-C-23000-02-1014-01-009 Recomendación**

**19.** De la obra núm. 200059, se determinó la falta de documentación comprobatoria de una estimación por 175.7 miles de pesos.

Como resultado de la revisión, el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

**20.** En seis obras de la muestra de auditoría, se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados por 396.9 miles de pesos.

El municipio, durante el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que justifica 380.3 miles de pesos y quedan pendientes de solventar 16.6 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, proceda a realizar los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

**12-C-23000-02-1014-01-010 Recomendación**

**21.** En la obra núm. 200009, denomina “Ampliación de vivienda, en la localidad de Ignacio Manuel Altamirano”, se detectaron vicios ocultos por 9.5 miles de pesos.

Como resultado de la revisión, el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

**22.** El municipio durante el ejercicio fiscal 2012 no ejecutó obras por administración directa con recursos del FISM.

**Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**23.** El expediente núm. 200059, denominado “Adquisición de material para el alumbrado público”, contiene garantías de cumplimiento de contrato y de anticipo presuntamente apócrifas.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Felipe Carrillo Puerto proceda a su ejecución.

**12-C-23000-02-1014-01-011 Recomendación**

**24.** Del expediente unitario de la acción gastos indirectos, se observó la falta de documentación o impropcedente en la comprobación del gasto por 166.4 miles de pesos.

El municipio, durante el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que comprueba el reintegro de 40.0 miles de pesos y quedan pendientes de solventar 126.4 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, proceda a realizar los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

**12-C-23000-02-1014-01-012 Recomendación**

**Gastos indirectos**

**25.** Se comprobó que el municipio ejerció 2,163.9 miles de pesos, el 1.7% del total de recursos asignados del fondo, en el rubro de gastos indirectos.

**Desarrollo institucional**

**26.** El municipio ejerció en el rubro de desarrollo institucional 591.0 miles de pesos, el 0.5% del total de recursos asignados del fondo.

**27.** Con el expediente de la acción denominada desarrollo institucional, se determinó la adquisición de conceptos que no pertenecen al rubro de desarrollo institucional y no están contemplados en el programa convenido y firmado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el municipio por 338.4 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de Felipe Carrillo Puerto proceda a realizar los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

**12-C-23000-02-1014-01-013 Recomendación**

**Cumplimiento de metas y objetivos**

**28.** El municipio no presentó constancia de evaluación del fondo, ni de la participación de la SEDESOL para acordar la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos, ni evidencia de su difusión.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomendó al municipio de Felipe Carrillo Puerto instruir a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento de lo observado.

**12-C-23000-02-1014-01-014 Recomendación**

**29.** El municipio no cumplió con los objetivos del fondo al presentar deficiencias, como subejercicios, transferencias a otras cuentas, falta de programación y aplicación de los recursos.

El municipio ejerció 87,716.3 miles de pesos de los recursos del FISM al 31 de diciembre, los cuales representan el 68.0% de lo ministrado, con las que realizó 51 obras y acciones, principalmente en los rubros de urbanización municipal con el 46.3%, electrificación rural y de colonias pobres 31.8%, caminos rurales 12.9% y otros rubros 9.0%.

Respecto de la inversión del recurso, por grado de rezago social: el 37.0% se invirtieron en localidades con rezago social muy bajo, el 41.0% con rezago social bajo y el 22.0% con rezago social medio. El grado de rezago social del municipio, según estimaciones CONEVAL pasó de medio en 2005 a bajo en 2010.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

**INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM**  
**Cuenta Pública 2012**

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	68.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio/2013) (% ejercido del monto asignado)	82.9
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</b>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	91.8
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	100.0
<b>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</b>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bueno
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
<b>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	92.9
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
<b>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
<b>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</b>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	100.0
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	100.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomendó al municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, instruir a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento de lo observado.

#### 12-C-23000-02-1014-01-015 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo determinó 15 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-23000-02-1014-01-001  
12-C-23000-02-1014-01-002  
12-C-23000-02-1014-01-003  
12-C-23000-02-1014-01-004  
12-C-23000-02-1014-01-005  
12-C-23000-02-1014-01-006  
12-C-23000-02-1014-01-007  
12-C-23000-02-1014-01-008  
12-C-23000-02-1014-01-009  
12-C-23000-02-1014-01-010  
12-C-23000-02-1014-01-011  
12-C-23000-02-1014-01-012  
12-C-23000-02-1014-01-013  
12-C-23000-02-1014-01-014  
12-C-23000-02-1014-01-015

#### ***Recuperaciones Operadas y Probables***

Se determinaron recuperaciones por 1,188.5 miles de pesos, de los cuales 40.0 miles de pesos fueron operados, y 1,148.5 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

#### ***Consecuencias Sociales***

El municipio dejó de ejercer recursos por 41,352.3 miles de pesos que corresponden al 32.0% del total ministrado del fondo, por lo que se dejó de beneficiar oportunamente a la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 17 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 15 restante(s) generó(aron): 15 Recomendación(es).

#### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: falta de documentación comprobatoria por 833.5 miles de pesos; realizó adquisiciones que no están vinculadas con el rubro de desarrollo institucional ni convenidas con la SEDESOL por 338.4 miles de pesos y pagos improcedentes por 16.6 miles de pesos; además, se presentaron errores y omisiones de la información financiera por 7,289.6 miles de pesos.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, las Direcciones de Contabilidad, General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de Planeación, y la Contraloría del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, párrafo primero, fracciones IV y V; 10, fracciones II y III, inciso c.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85, fracción II, y 107.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 2 y 7.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, 33 y 48.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 166 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo. Artículos 16, 17, 18, 38 y 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículos 38 y 43, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículo 125 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Artículo 129 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Artículo 6, inciso e, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo. Artículos 21, fracciones III y XIV; 24, 50, 54, 55, párrafo segundo; 66, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Artículos 28, fracciones II y III, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. Artículo 106 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.